



REF: No. 081374089001-2021-00039

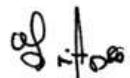
Clase Proceso: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Coop. De Servicios y Asesorías Generales -COOPSAGEN-

Ejecutado: Daniela María Palma Piñeres.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial mediante el cual el endosatario para el cobro judicial y el demandado manifiestan que han transado la Litis, por valor de \$ 35.000.000, oo y que renuncian a los términos de notificación y ejecutoria del auto que decrete la transacción. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 10 de junio del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Diez (10) de Junio de Dos mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y leída la transacción suscrita por las partes en escrito presentado a través del correo institucional el día 03/06/2021, al interior del presente EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES - COOPSAGEN- contra : DANIELA MARIA PALMA PIÑEREZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 312 del C.G. del P. y en la cual se indicó que la suma acordada en la presente transacción es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000,oo M/L.), la cual incluye capital, intereses moratorios, y costas procesales y honorarios de abogado.

Que por avenirse el contrato de transacción a los requisitos establecidos en el artículo 312 de Código General del Proceso, que prescribe “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir o las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia...”, el Juzgado

RESUELVE:

1°.- Tener notificado por conducta concluyente, del mandamiento de pago adiado 03 de mayo del 2021, a la ejecutada Daniela María Palmas Piñeres, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.576.738. Art. 301 del C. G. del P.

2°.-Acéptese la transacción realizada por las partes. Art. 312 del C. G. del P.

3°. Una vez cancelada en su totalidad el valor de la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 35.000.0000,ooM.L.) por la ejecutada Daniela María Palma Piñeres, acordado en el escrito de transacción, suscrito entre el apoderado de la parte demandante y parte demandada, se dará por terminado el presente proceso.

4°.- Atendiendo la transacción mencionada, dispóngase hacer la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes y los que llegaren, al Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES - COOPSAGEN- , Dr. Edwin Rodríguez Cardona, hasta la suma de \$ 35,000.000, oo



pesos descontados a la señora Daniela María Palma Piñeres, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.048.322.169 expedida en Barranquilla.

4°.- Inclúyase en la transacción acordada los intereses moratorios, costas procesales y honorarios de abogado.

6°. Acéptese que las partes renuncian a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído, Art. 119 del C.G. del P.,

7°. - Sin condena en costas,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: caae6cb83732a5afda4fec909c42eab788ba9a996336c2f9367f8c7b1d6dc04c5
Documento generado en 10/06/2021 03:23:43 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
11/06/2021
Notifica por estado No. 053
La secretaria, Griselda Toscano
Castro